



DECRETO No. **0117** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES A LA LA GERENCIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuaria de Barranquilla, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994; 489 de 1998; 1066 de 2006; 1437 de 2011; 1617 de 2013; 1708 de 2014, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Decreto 180 de 2011 Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla y el Decreto Acordal 941 de 2016

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución 1991 *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y a desconcentración de funciones....”*

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013, señalan, respectivamente, que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito y que son atribuciones del alcalde, entre otras, *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; “(....)”*

Que los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 disponen como atribución del alcalde, en relación con la administración distrital *‘Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil. Por su parte, el artículo 92, en cita, señala que ‘El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal’.*

Que con fundamento en la Ley 1066 de 2006 artículo 5 y la Ley 1437 de 2011, artículo 98 y siguientes, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tiene el deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo y en virtud de ello tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y en el procedimiento administrativo de cobro coactivo y/o en las disposiciones especiales que existan en esta materia, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Decreto Distrital 657 de 2009 y el Decreto con fuerza de Acuerdo 941 de 2016, delegó en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial- Oficina de



DECRETO No. **0117** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES A LA LA GERENCIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”

Procesos Contravencionales y en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital el ejercicio de la jurisdicción coactiva de las rentas que en ejercicio de la actividad administrativa constituyan ingresos a favor del distrito de Barranquilla y de las demás rentas creadas mediante ley o Acuerdo del Concejo, en concordancia con lo señalado artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 1708 de 2014 '*por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio*' establece el ejercicio y trámite de la acción de extinción de dominio como una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas o que deterioran gravemente la moral social, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes a que se refiere esta ley, por sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado.

Que dentro del ejercicio de la acción de extinción de dominio se establece que, '*declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien*'.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regula la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que dentro de la función de cobro coactivo mediante el proceso de jurisdicción coactiva se requiere delegar el procedimiento administrativo de cobro coactivo y la expedición de todos los actos administrativos tendientes al inicio, trámite y culminación de los procesos persuasivos y coactivos, facilidad de pago, prescripción de la acción de cobro de los ingresos tributarios y no tributarios de competencia de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital asignadas en los términos de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, El Decreto 657 de 2009, el Decreto 180 de 2011 Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla y el Decreto Acordal 941 de 2016

Que en igual sentido se requiere delegar la facultad de representar y aportar a la acción de extinción de dominio las obligaciones tributarias y no tributarias de los bienes afectados por este tipo acción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1708 de 2014, modificada por el Decreto 1849 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA



DECRETO No.

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES A LA LA GERENCIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA”

Artículo 1: Delegación del procedimiento administrativo de cobro coactivo:

Delegar en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla el procedimiento administrativo de cobro coactivo de las rentas e ingresos tributarios y no tributarios y de todas las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con la Ley 1437 de 2011; el Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional; El Decreto 657 de 2009; el Decreto 180 de 2011 Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla y el Decreto Acordal 941 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1: Delegar la facultad de expedir todos los actos administrativos tendientes al inicio, trámite y culminación de los procesos persuasivos y coactivos, facilidades de pago, prescripción de la acción de cobro de los ingresos tributarios y no tributarios de competencia de la Gerencia de Gestión de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, asignadas en los términos del Decreto 0657 de 2009, a través del procedimiento administrativo coactivo señalado en el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Estatuto Tributario Distrital y demás normas concordantes en los cargos y funcionarios que se detallan a continuación.

1. En el cargo de **Gerente de Gestión de Ingresos**, código y grado **05-039**, que ostenta actualmente **el Dr. Fidel Antonio Castaño Duque** identificado con la C.C No 19188690 o quien haga sus veces;
2. En el cargo de **Asesor**, código y grado **105-07**, cargo que ocupa actualmente la **Dra. Esperanza Galvis Carvajal** identificada con C.C. 60.318.459 o quien haga sus veces
3. En el cargo de **Asesor** código y grado **105 -04**, cargo que ocupa en la actualidad la funcionaria **Yaneth Cecilia Corredor Ortiz**, identificada con C.C No 32.703.019 o quien haga sus veces;
4. En el cargo de **Asesor** código y grado **105-03** , cargo que ocupa la funcionaria **Lianeth Sánchez Heilbron** identificada con la C.C. 1129564474 o quien haga sus veces y
5. En el cargo de **Asesor**, código y grado **105-03**, cargo que ocupa el funcionario **Carlos Lambraño Caparoso**, identificado con la C.C No 72009317 o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. La delegación de que trata la presente disposición, se hace sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial-Oficina de Procesos Contravencionales, consagradas en el Decreto Acordal 941 de 2016, artículo 83 en especial en lo relacionado con desarrollar el



0117

DECRETO No. _____ DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNAS FUNCIONES A LA LA GERENCIA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

proceso contravencional de tránsito y las investigaciones administrativas por infracciones al transporte y adelantar el posterior cobro de las multas impuestas por infracciones de tránsito y transporte, así como de la tasa de derecho de tránsito, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 2: Delegación proceso de extinción de dominio: Delegar en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, la facultad de representar y aportar a la acción de extinción de dominio las obligaciones tributarias y no tributarias de los bienes afectados por este tipo acción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1708 de 2014, modificada por el Decreto 1849 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3: Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y comunicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias, en especial las facultades conferidas por el Decreto 0539 del 09 de mayo de 2011, a la Asesora del Despacho del Alcalde de Código 105-01, cargo que ostentaba la Dra. Martha Quintero Ramos, identificada con C.C No. 36.544.450, en el Asesor Código 105 Grado 01 cargo que ostentaba el Doctor Andres Felipe Altamar Barrios identificado con la C.C No 72.270.864.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Distrito de Barranquilla el día

20 FEB. 2019

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Alicia Caro Arroyo. *Pro*
Profesional Universitario - Gerencia de Ingresos

Guillermo Acosta Corcho *GA*
Asesor Secretaría Jurídica

Aprobó: Fidel Castaño Duque *FCD*
Gerente de Gestión de Ingresos

Revisó y aprobó: Jorge Padilla Sundhein
Secretario Jurídico Distrital.